



SALTA, 03 de Abril de 2.019

RESOLUCION GENERAL N° 15 / 2.019

VISTO:

Que la Dirección General de Rentas tiene implementado un sistema de mejora continua a través del Sistema de Gestión de Calidad conforme los requerimientos de la Norma IRAM ISO 9001-2015; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la incorporación de nuevos medios de pago para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a través de medios electrónicos;

Que es objetivo permanente de la Dirección General de Rentas, como órgano rector y ejecutor del sistema de administración tributaria de la Provincia, la búsqueda de medios eficientes para el cumplimiento de sus funciones;

Que en virtud del desarrollo informático alcanzado en la relación fisco-contribuyente, se implementó vía web mediante el uso de clave y usuario un nuevo servicio de pago a través del uso de Tarjeta de Crédito VISA, para incorporar este medio de pago de tributos, a los ya existentes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en los artículos 5, 6, 7 y cc del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar como medio de cancelación de obligaciones tributarias el servicio de pago con Tarjeta de Crédito.

ARTÍCULO 2°.- Para poder operar con el servicio de pago con Tarjeta de Crédito, se deberán cumplimentar los requisitos exigidos por esta Dirección General, los cuales son: contar con usuario y clave para ingreso a la página web del organismo; www.dgrsalta.gov.ar y constituir domicilio fiscal electrónico.

ARTÍCULO 3°.- El pago mínimo para hacer uso de este medio es de 100 UT (100 Unidades Tributarias) por tributo y por concepto.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de realizar el pago, los contribuyentes ingresaran al portal web de esta Dirección General, dirigiéndose al menú correspondiente a fin de hacer opción del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Se podrán abonar los siguientes tributos y conceptos:

- Actividades Económicas, declaración jurada mensual



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 2.019

- Actividades Económicas, Régimen de Convenio Multilateral, Agente de Retención declaración jurada mensual.
- Actividades Económicas, Agente de Retención declaración jurada mensual.
- Actividades Económicas, Régimen de Convenio Multilateral, Agente de Percepción declaración jurada mensual.
- Actividades Económicas, Agente de Percepción declaración jurada mensual.
- Cooperadoras Asistenciales, declaración jurada mensual.
- Cooperadoras Asistenciales, Agente de Retención declaración jurada mensual.
- Inmobiliario Rural.
- Sellos.

ARTÍCULO 6°.- Si la deuda que se desea abonar por este servicio, registra Título Ejecutivo, se encuentre o no en ejecución judicial, deberá cumplir con lo reglado en el TITULO III del instructivo aprobado en la R.G. N° 06/2019.

En caso de generarse un pago por deudas en gestión judicial, los mismos no podrán oponerse como pago previo, si se efectuaran con posterioridad al inicio de la demanda judicial.

ARTÍCULO 7°.- Si el monto abonado es inferior al saldo de la declaración jurada que se pretende cancelar, el mismo se tomará como pago a cuenta de dicha obligación.

ARTÍCULO 8°.- Los pagos realizados por esta modalidad podrán efectuarse en cualquier día y hora del año.

ARTÍCULO 9°.- Ante la inoperatividad del sistema, los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a efectuar los pagos en las bocas de cobranzas habilitadas.

ARTÍCULO 10°.- Apruébese el Anexo I "*Instructivo de pago a través de Tarjeta de Credito Online*", que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 11.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 22 de Abril de 2.019.

ARTÍCULO 12.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 13.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

METR/lac.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 2.019

ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 2.019

INSTRUCTIVO PAGO CON TARJETA DE CREDITO ONLINE

Consideraciones Previas

Para la utilización del servicio de Pago con tarjeta de Crédito Online es requisito primordial que el contribuyente ingrese al Portal Web de DGR con Clave Fiscal y que posea declarado su "Domicilio Fiscal Electrónico".

Paso 1: Identificación del Contribuyente con Clave fiscal

El contribuyente deberá ingresar al Portal Web de DGR (www.dgrsalta.gov.ar) con su clave Fiscal

Paso 2: Ingreso a la Opción de "Pago Electrónico"

Luego de identificarse con Clave Fiscal, el contribuyente deberá ingresar a la opción "Pago Electrónico".



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 2.019

▶ **Consulta de Cuenta Única y Boletas de Pago**
Consulta de cuenta corriente e impresión de boletas de pago.

▶ **Datos Contribuyente**
Consulta y modificación de datos de inscripción del contribuyente. Cambio de contraseña del usuario WEB.

▶ **Consulta de Expedientes**
Seguimiento de expedientes administrativos ingresados por mesa de entrada de D.G.R.

▶ **Declaraciones Juradas**
Presentación de declaraciones juradas y consultas del estado de las mismas.

▶ **DDJJ OnLine**
Presentación de DDJJ OnLine

▶ **Pago Electrónico**
Pagos Online, generación de Ordenes de Pago Electrónico y consulta de pagos.

▶ **Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios**
Presentación de Declaración Jurada. Impresión de Formulario F940.

▶ **Vincular Clave Fiscal**
Autorizar a terceros a realizar trámites.

▶ **Deducciones Admisibles**
Consulta las percepciones y/o retenciones declaradas por los agentes, y pagos a cuenta efectuados

▶ **Fiscalizaciones**
Consulte aquí las fiscalizaciones

▶ **Intimaciones**
Verifique las intimaciones, requerimientos y/o notificaciones que le emitieron y enviaron.

▶ **Domicilio Fiscal Electrónico**
Domicilio Fiscal Electrónico

▶ **Consulta Fiscalizaciones Electrónicas**
Consulte aquí las fiscalizaciones electrónicas de todos los contribuyentes.

Paso 3: Selección de Medio de Pago

En la pantalla "Medios de Pago Electrónico" deberá seleccionar la opción de "Tarjeta de Crédito Online". En caso de **no poseer** un "Domicilio Fiscal Electrónico" declarado, el sistema desplegará un mensaje indicativo y no se podrá continuar con la operatoria hasta que el contribuyente no efectúe dicho trámite en la opción del menú principal creada a tal fin.

Medios de Pago Electrónico

VOLVER

▶ **Orden de Pago Electrónico (OPE)**

▶ **Tarjeta de Crédito Online**

▶ **Consulta de estado de Transacciones**



**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE SALTA**

¡IMPORTANTE!

Notificación de Registro de Domicilio Fiscal Electrónico

Sr. Contribuyente, en la actualidad, Usted no tiene Domicilio Fiscal Electrónico Activo Registrado en el Sistema.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 2.019

Paso 4: Selección de Deuda

Se deberá seleccionar el impuesto a pagar y el rango de períodos a consultar (no deberá exceder los 12 períodos por operación). Una vez ingresados dichos datos se deberá presionar el botón "Consultar". El sistema efectuará la consulta y consignará el detalle de la deuda con su total en la parte derecha de la pantalla. Luego se deberá presionar el botón "Siguiete" para continuar con la operatoria.

Pagos Online

[VOLVER](#)

1. Selección de Deuda 2. Ingreso de Datos 3. Confirmación de Pago

Selección de Impuesto		Deuda a Pagar	
Sellos\Original		Período	Nro. Obligación
Período Desde	Período Hasta	Monto	
01/2018 <small>(mm/aaaa)</small>	12/2018 <small>(mm/aaaa)</small>	Nro.: 14786	1
<small>El rango consignado no debe exceder los 12 periodos por operación</small>		Monto: \$ 126.24	
Fecha Pago		Total: \$ 126.24	
28/02/2019		SIGUIENTE	
CONSULTAR			

Paso 5: Ingreso de Datos de la Tarjeta de Crédito

En la pestaña "Ingreso de Datos" se deberán consignar todos los datos solicitados de la tarjeta de crédito tal cual figuran en el plástico, como así también la cantidad de cuotas.

Pagos Online

[VOLVER](#)

1. Selección de Deuda 2. Ingreso de Datos 3. Confirmación de Pago

<p>Tipo de tarjeta:</p> <p>Numero de tarjeta:</p> <p>Codigo de seguridad:</p> <p>Mes de vencimiento (MM):</p> <p>Año de vencimiento (AA):</p> <p>Nombre del titular:</p> <p>Tipo de documento:</p> <p>Numero de documento:</p> <p>Cantidad de Cuotas:</p> <p>Email:</p>	<p>VISA</p> <p>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>XXX</p> <p>MM</p> <p>AA</p> <p>TITULAR</p> <p>DNI</p> <p>XXXXXXXXXX</p> <p>6</p> <p>gualyavi@gmail.com</p>
---	---

[GENERAR PAGO](#)



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 2.019

Paso 6. Confirmación del pago y emisión del Comprobante

Una vez ingresados los datos de la Tarjeta de Crédito y la cantidad de cuotas se deberá presionar el botón "Generar Pago". El sistema efectuará la transacción y emitirá en la pestaña "Confirmación de Pago" un mensaje ya sea de confirmación, como de error en caso de ser rechazado el pago. Desde la misma pantalla se podrá emitir el Comprobante de Pago desde el botón "Emitir Comprobante".

Pagos Online

The screenshot shows a web interface for online payments. At the top right is a "VOLVER" button. Below it are three blue buttons: "1. Selección de Deuda", "2. Ingreso de Datos", and "3. Confirmación de Pago". The third button is highlighted. Below these is a large green message box with the text: "Se ha realizado su Pago con éxito!!! En los próximos minutos recibirá un correo electrónico con la Confirmación de Pago." At the bottom of the message box are three buttons: "REALIZAR NUEVO PAGO", "EMITIR COMPROBANTE", and "FINALIZAR".

Paso 7. Consulta de transacciones

En cualquier momento el contribuyente podrá consultar los pagos efectuados, como así también los comprobantes emitidos desde la opción "Consulta de estado de Transacciones".

Medios de Pago Electrónico

The screenshot shows a web interface for electronic payment methods. At the top right is a "VOLVER" button. Below it are three options, each with a red arrow icon: "Orden de Pago Electrónico (OPE) interbanking OPE TRADICIONAL", "Tarjeta de Crédito Online VISA", and "Consulta de estado de Transacciones".





Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 2.019

Consulta de Pago Electrónico

Buscar por:

Todas

VOLVER

BUSCAR

N° Operación	Fecha Operación	C.B.U. / Medio Pago	Impuesto	Monto Total	Estado	Estado Transacciones
--------------	-----------------	---------------------	----------	-------------	--------	----------------------

ENVIAR

